



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 NOV 2019

Expte. N° 10.151/19

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el PROTOCOLO tiene como objetivo realizar un diagnóstico cuali-cuantitativo del manejo actual de los residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Orán.

QUE a fs. 9/10 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.844.

QUE a fs. 19 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 072/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES con el objeto de "realizar un diagnóstico cuali-cuantitativo del manejo actual de los residuos sólidos domiciliarios", y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1664-2019



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano Dr. Julio Rubén NASSER, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Marcelo LARA GROS, DNI Nº 13.657.762, con domicilio en Belgrano Nº 655 de la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", en consideración a:

- *Que obra como antecedente la Actualización del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resolución Rectoral R-1386-2016.*
- *Que la misma tiene por objeto general mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional, con respecto a las actividades que específicamente le competen.*
- *Que entre los ámbitos y modalidades de cooperación se incluye la creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencias de las instituciones.*
- *Que para el desarrollo de las actividades de investigación propuestas es necesario contar con el financiamiento necesario para llevar a cabo las mismas.*

Por ello, las partes convienen celebrar el presente **PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN** el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el propósito de dar cumplimiento al siguiente objetivo:

"Realizar un diagnóstico cuali-cuantitativo del manejo actual de los residuos sólidos domiciliarios".

SEGUNDA: PRODUCTO O METAS A ALCANZAR:

La caracterización de los residuos conlleva una serie de etapas que incluyen la evaluación del tipo de residuo emitido por los habitantes, considerando sectores heterogéneos a fin de realizar una muestra representativa. La segunda etapa consiste en evaluar la eficiencia y eficacia del sistema de recolección. La tercera etapa es analizar la disposición final de los residuos, a fin de determinar la situación actual y establecer posibles líneas de trabajo a fin de desarrollar Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A los fines previstos en el presente Protocolo las partes se comprometen a:

LA FACULTAD a través de investigadores y alumnos adscriptos al proyecto se encargará de la provisión de los recursos humanos y materiales para realizar los relevamientos a campo necesarios para cumplir con los objetivos

LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar mensualmente en Tesorería General de la Universidad y por el término de doce (12) meses consecutivos, la suma de \$1.000 (Pesos: Un mil) para la ejecución del proyecto.

CUARTA: RESPONSABLES:

LA FACULTAD designa como responsables de la ejecución del proyecto a:

Nombre y Apellido	DNI
Pablo Campos	26784664

Integrantes del proyecto:

Nombre y Apellido	DNI
Vázquez Verónica	26232753
Jaramillo Ricardo	30828854

Alumnos:

Nombre y Apellido	DNI
Méndez Melisa	40788137
Urbina Gabriela Anahí	41042532
Sánchez Marcelo	38186331
Herrera Vanina Abigail	40524736
Del Valle Ana Abigail	42504232

LA MUNICIPALIDAD: Designa como responsable del proyecto al Ing. Marcos Andrés Ruiz

QUINTA: PLAN DE TRABAJO TENTATIVO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Evaluación del tipo de residuo		X	X	X	X	X						
Evaluación del sistema de recolección			X	X	X	X	X					



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Análisis de la disposición final					X	X	X	X	X	X	X	X
----------------------------------	--	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de los seguros, riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

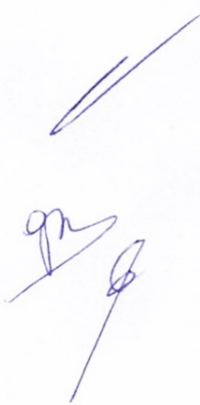
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse. En caso de no lograr un acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

OCTAVA: DURACIÓN:

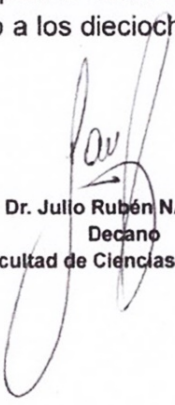
El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la publicación del instrumento legal pertinente que lo apruebe y por el término de 12 (doce) meses y no será prorrogado automáticamente excepto autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la cual fijará las condiciones de dicha prórroga. Dichas condiciones podrán o no ser aceptadas por LA FACULTAD. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo mediante comunicación escrita a la otra, con dos meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes por las organizaciones signatarias.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares idénticos de un mismo tenor y a un mismo efecto a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



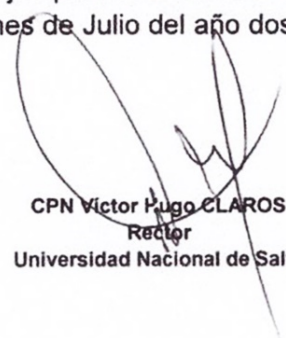
Dr. Marcelo LARA GROS
Intendente

Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán



Dr. Julio Rubén NASSER
Decano

Facultad de Ciencias Naturales



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta